

gundo y tercer trimestre del curso académico.

Con el ánimo de conseguir la adecuada organización de las prácticas escolares, el Regente de la Escuela Práctica y el Director de la Normal establecen al principio de cada curso académico, un plan de organización del alumnado de segundo año, que se basa en la formación de pequeños grupos, generalmente entre dos y seis alumnos. La formación de los grupos de alumnos en prácticas se adecuaba a la ocupación de los turnos de presencia en la escuela Práctica que previamente se establecían<sup>64</sup>.

Cada turno o grupo de alumnos, visitaba la Escuela Práctica dos días a la semana, generalmente alternos. Su actividad en el centro, además de la observación de la labor docente de los maestros y las orientaciones que éstos les daban, se centraba básicamente en la práctica como enseñante de las clases de Gramática Castellana y de Aritmética y Geometría<sup>65</sup>.

El Reglamento de 29 de agosto de 1898 y un Real Decreto de 29 de septiembre del mismo año vienen a incorporar una doble novedad en lo referente a la organización de las Escuelas Anejas. Por una parte, se ordena que la Escuela práctica graduada aneja a cada Escuela Normal ha de constar con tres secciones; por otra, para proceder con la mayor economía posible a la atención de dichas secciones, se establece la creación de las denominadas Auxiliares, y la posibilidad de que tal función de profesor auxiliar de sección la puedan desempeñar alumnos aventajados aspirantes al magisterio con el estipendio mensual de quince pesetas cada uno<sup>66</sup>.

Rompiendo la tónica habitual, la Corporación municipal acepta por unanimidad la doble propuesta que en este tema se hace desde la Escuela Normal<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> De esta forma, durante el tiempo de prácticas escolares, la escuela Aneja siempre contaba con alumnos de la Normal, pero en número reducido, para un control más adecuado.

<sup>65</sup> Únicamente estas dos materias eran de obligada explicación por parte de los alumnos en prácticas. Sus clases tenían una duración establecida de media hora. Un total, pues, de una hora semanal de práctica docente directa.

<sup>66</sup> En previsión de incorporar estas novedades al comienzo del curso y evitar atrasos, con fecha 22 de septiembre, el Director de la Escuela Normal y el Regente de la Escuela Práctica dirigen escrito al Alcalde de Albacete comunicando las novedades contenidas en el Reglamento y Decreto mencionados y elevando a la Corporación municipal una doble propuesta: por una parte, las reformas que a juicio del profesorado son preciso hacer en la Escuela práctica para la instalación de las tres secciones con que ha de contar el centro; por otra, los nombres de los tres alumnos más aventajados, entre los aspirantes al Magisterio para que "...provisionalmente, y con la remuneración de quince pesetas mensuales a cada uno, presten los servicios de Auxiliares de los tres grados en que dicha Escuela se divide...". AEMA: Leg., 29. Oficio fechado en 13-10-1899 que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Albacete al Director de la ENMA.

<sup>67</sup> Los alumnos propuestos y nombrados fueron: David Ruiz Pasquet, Juan Saguer Rodríguez y